



Resolución Directoral

R.D. N° 0760 -2019-MTC/28

Lima, 03 ABR. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-350382-2018 del 19 de diciembre de 2018, presentado por la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 1108-2016-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 063-2001-MTC/15.03 del 31 de enero de 2001, se renovó a la ASOCIACIÓN CLUB RADIO CULTURAL AMAUTA, autorización por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Corta Tropical (OCT), en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, se aprecia de la Partida Registral N° 11000054, inscrita en la Oficina Registral de Huanta, de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, que se modificó la denominación de la administrada a ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1108-2016-MTC/03 del 21 de julio de 2016, se renovó, en virtud del silencio administrativo positivo, la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 063-2001-MTC/15.03 a la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Corta Tropical (OCT), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho, con vigencia hasta el 2 de enero de 2019;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 1108-2016-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N°



006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 19 de diciembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 022-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Onda Corta Tropical (OCT), para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Ayacucho, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación renovada con Resolución Viceministerial N° 1108-2016-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° **0200**-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 1108-2016-MTC/03, a la **ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA**, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Renovar la autorización renovada a la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, mediante Resolución Viceministerial N° 1108-2016-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Corta Tropical (OCT), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho; por el plazo de diez años, el cual vencerá el 2 de enero de 2029.

ARTICULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTICULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTICULO 4.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTICULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTICULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

